

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

40. ORDEN Nº 2221 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO ACORDADOS EN LA ORDEN Nº 1828 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, A APLICAR EN EL PABELLÓN DE NIÑAS DEL CENTRO DE MENORES DIVINA INFANTITA DE MELILLA.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 21/04/2021, registrada al número 2021002221, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 7 de abril de 2021, se publica en el BOME extraordinario nº 21 Orden nº 1828 relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el pabellón de niñas del centro de menores divina infantita de melilla.

II.- Con fecha 13 de abril de 2021 la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ,Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, acuerda por Auto nº 144/2021 la ratificación de las medidas adoptadas en la Orden nº 1828 de 7 de abril.

III.- Con fecha 21 de abril de 2021 se emite Informe por la Unidad de Epidemiología de la Dirección general de Salud Pública y Consumo, en el que dispone:

“ Como continuación de los informes técnicos previos, se informa de la existencia en la actualidad de un total de 4 casos COVID-19 activos en el pabellón de niñas de la Divina Infantita, habiendo sido alta 6 niñas.

Se encuentran en situación de cuarentena por ser contactos estrechos: 21 niñas.

Las indicaciones de aislamiento para los casos confirmados activos, como las indicadas para las menores que son contactos estrechos en cuarentena y vigilancia, así como las medidas de salud pública a seguir, ya fueron establecidas en los informes previos.

Se recomienda el mantenimiento de las pautas e indicaciones ya establecidas durante un periodo dos semanas. No obstante, podrían sufrir modificaciones en función de la evolución del brote. “

IV.- La estrategia de la Consejería de Economía y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Salud Pública se centra en la detección precoz de los casos, la identificación y seguimiento de los contactos estrechos, la detección de brotes y la evaluación del riesgo a nivel local, con el fin de controlar la transmisión de la enfermedad. La misma es coincidente con la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID- 19 actualizada a 25 de febrero de 2021, señala como la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 es uno los puntos clave para controlar la transmisión, recogiendo que se entiende por brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico.

V.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOMe. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente, entre otras las siguientes:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva negativamente en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

VI.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge en su art. 11 como uno de los principios rectores de las Administraciones Públicas en este ámbito la supremacía del interés superior del menor, así como, la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal en su art. 21, relativo al acogimiento residencial que las Entidades Públicas